



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Allianza para la Vivienda, que celebra el Ejecutivo Federal, el Jefe del Distrito Federal, los Ejecutivos de las treinta y un entidades federativas, los organismos financieros de vivienda y los sectores social y privado.
(Diario Oficial de la Federación)**

**TOMO CLVIII
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 3 SECC. I
LUNES 8 DE JULIO DE 1996**



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ALIANZA para la Vivienda que celebran el Ejecutivo Federal, el Jefe del Distrito Federal, los ejecutivos de las treinta y un entidades federativas, los organismos financieros de vivienda y los sectores social y privado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ALIANZA PARA LA VIVIENDA que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP); de Desarrollo Social (SEDESOL); de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA); de Energía (SE) con la participación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Luz y Fuerza del Centro (LFC); de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) con la participación de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO); de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM); de Salud (SSA); de la Reforma Agraria (SRA) con la participación de la Procuraduría Agraria (PA), del Registro Agrario Nacional (RAN), la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE); los organismos financieros de vivienda (Los Organismos): Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a través de su Fondo de Vivienda (FOVISSSTE); Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO); Fondo de Operación y Financiamiento Bancario de la Vivienda (FOVI); los Ejecutivos de las 31 entidades federativas (Los Gobiernos Estatales), y el Distrito Federal (DF); los sectores social y privado, a través de: la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A. C. (Los Notarios); la Asociación de Banqueros de México (ABM); la Asociación Mexicana de Sociedades Financieras de Objeto Limitado (AMSFOL); la Federación Nacional de Promotores Industriales de Vivienda, A.C. (PROVIVAC); la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN); la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO); la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción (CNIC); el Centro Impulsor de la Construcción y la Habitación, A.C. (CIHAC); la Federación de Colegios de Ingenieros Civiles de la República Mexicana, A.C. (FECIC); la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, A.C. (FCARM), y la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios (AMPI), a los que en lo sucesivo se les identificará con las siglas y denominaciones genéricas que en cada caso se señalan, así como los organismos públicos federales, estatales y municipales, cámaras, asociaciones y organizaciones no gubernamentales que se adhieran al presente Instrumento, al tenor de los siguientes antecedentes y compromisos:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.
- II. La política de desarrollo social establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 tiene como objetivos propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones que aseguren a la población el disfrute de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución, elevar los niveles de bienestar y calidad de vida de los mexicanos y, de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.
Para cumplir con dichos objetivos, el Plan Nacional de Desarrollo establece que la política de desarrollo social conjuntará esfuerzos de los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación, la salud y la vivienda.
- III. El Programa Sectorial de Vivienda 1995-2000, tiene por objeto promover las condiciones para que las familias, en especial las que tienen mayores carencias tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia.
- IV. La Alianza para la Vivienda constituirá el principal instrumento de coordinación y concertación de los esfuerzos y recursos de los sectores público, social y privado en la instrumentación de las políticas, estrategias y líneas de acción previstas en el citado Programa Sectorial de Vivienda.
- V. Las partes se reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar el presente Instrumento.

De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 4o. párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., 31, 32, 32 Bis, 33, 34, 37, 39, 41 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 4o., 9o., 14 fracción VI, 15 fracción III, 16 fracciones II a IV, 17, 18, 20, 33, 34 fracción V y 35 a 38 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. a 7o. y 57 a 59 de la Ley Federal de Vivienda; 1o., 3o., 6o. a 10, 36 y 40 a 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 23 fracciones V y IX, 56, 75, 81 y 87 de la Ley Agraria; 28, 58 fracción I y 67 de la Ley General de Bienes Nacionales; 43, 47 y 54 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; y cláusulas primera y cuarta de los Convenios de Desarrollo Social, las partes convienen en suscribir el presente Instrumento, al tenor de los siguientes



COMPROMISOS

PRIMERO.- Las partes convienen en promover y fomentar, conforme a los compromisos que adquieren en esta Alianza, condiciones para que las familias, en especial las de los sectores sociales más desprotegidos, tengan acceso a una vivienda digna y decorosa, con servicios adecuados y seguridad jurídica en su tenencia, manteniendo el empleo que genera la actividad habitacional.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Instrumento, se considera:

- I. Vivienda de interés social: aquella cuyo valor al término de su edificación, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por quince el salario mínimo general elevado al año, vigente en el área geográfica de que se trate o el que acuerden las partes en el seno del Comité Técnico de Vivienda a que se refiere este Instrumento, y
- II. Vivienda popular: aquella cuyo valor al término de su edificación, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por veinticinco el salario mínimo general elevado al año, vigente en el área geográfica de que se trate o el que acuerden las partes en el seno del Comité Técnico de Vivienda.

TERCERO.- Las partes se comprometen a promover e impulsar con la ejecución del presente Instrumento las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Programa Sectorial de Vivienda 1995 - 2000.

CUARTO.- Las partes adquieren, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, objetos o actividades, según corresponda, los compromisos conjuntos siguientes:

- I. Lograr una mejor coordinación y concertación, para el cumplimiento de las metas que en el presente documento se establecen, con el objeto de hacer más eficiente la utilización de recursos para vivienda;
- II. Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de esta Alianza;
- III. Canalizar en lo posible, recursos públicos y privados para el financiamiento de la vivienda urbana y rural, así como hacer accesible el crédito;
- IV. Disminuir tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de vivienda, fundamentalmente de interés social y popular;
- V. Ampliar la oferta de suelo para vivienda, particularmente de interés social y popular, a precios accesibles, abatiendo la especulación;

VI. Fomentar proyectos productivos de materiales y componentes regionales de construcción, para generar empleo y propiciar el arraigo de la población en su lugar de origen, así como su comercialización y utilización en la construcción de vivienda, facilitando al autoconstruccionista el acceso a los mismos;

VII. Promover, apoyar y participar en la formulación y aplicación de normas oficiales mexicanas y de normas mexicanas, según corresponda, en materia de vivienda y de sus materiales, componentes y servicios, así como apoyar su difusión, y

VIII. Fomentar el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías en materia de vivienda.

QUINTO.- La SHCP se compromete a:

- I. Promover y apoyar el mejoramiento y ampliación de los servicios y mecanismos de financiamiento para la vivienda, especialmente de interés social y popular, con el propósito de estimular el ahorro interno y la inversión privada;
- II. En coordinación con la SEDESOL, promover y apoyar la instauración de un mercado secundario de hipotecas, que permita canalizar un mayor flujo de recursos financieros para la vivienda;
- III. Fomentar la simplificación y homologación de trámites y formularios sobre créditos hipotecarios de la banca comercial;
- IV. Promover la adecuación de la normatividad en materia de avalúos para el otorgamiento de créditos hipotecarios, con el fin de homologar los criterios para fijar los valores, y
- V. Difundir información y proporcionar asesoría en materia de beneficios fiscales, a quienes desarrollen y apliquen tecnología de bajo costo para la construcción de vivienda.

SEXTO.- La SEDESOL se compromete a:

- I. Coordinar, promover y dar seguimiento a las acciones objeto de este Instrumento e impulsar su ratificación en cada una de las entidades federativas;
- II. Promover y apoyar el mejoramiento y ampliación de los servicios financieros y el ahorro popular para la vivienda, especialmente de interés social y popular;
- III. Apoyar a la SHCP y a las instancias involucradas, en la creación de las condiciones necesarias para la operación de un mercado secundario de hipotecas;
- IV. Apoyar la desregulación y desgravación de la vivienda, promoviendo ante los gobiernos estatales:
 - A. La simplificación administrativa y la reducción de trámites y tiempos de resolución;

- B. La instalación de mesas ejecutivas de proyectos en todas las entidades federativas y de oficinas únicas municipales de trámites para vivienda y su evaluación permanente en los municipios de mayor actividad habitacional, especialmente los comprendidos en el Programa de Cien Ciudades;
- C. La modernización de los catastros y de los registros públicos de la propiedad y del comercio en todas las entidades federativas, en coordinación con SECODAM;
- D. El establecimiento de una metodología tarifaria que permita homologar a nivel nacional los criterios para la determinación de los cobros por derechos registrales para inscribir adquisiciones, hipotecas y demás gravámenes sobre vivienda de interés social y popular, y
- E. La reducción de impuestos, derechos y tarifas de permisos, licencias de construcción y servicios de infraestructura, en la producción y titulación de la vivienda, hasta lograr que el costo de los mismos constituya un porcentaje no mayor del 4% del valor de la vivienda de interés social y popular, en cada entidad federativa.
- V. Fomentar la oferta de tierra para vivienda, especialmente de interés social y popular, en coordinación con los gobiernos estatales, con la participación de los municipios, así como con la SECODAM y la SRA, a través de la PA, el RAN, la CORETT y el FIFONAFE, de acuerdo a sus respectivas competencias y de conformidad con lo establecido en los planes y programas de desarrollo urbano, particularmente en las localidades del Programa de Cien Ciudades, mediante:
- A. La redensificación de áreas urbanas, particularmente a través de la utilización de predios baldíos;
- B. La incorporación ágil de suelo ejidal o comunal al desarrollo urbano y la vivienda, garantizando la protección y preservación del ambiente y de los recursos naturales, a través de la formulación de acuerdos específicos, y
- C. La desincorporación y transferencia de los terrenos de propiedad federal aptos para edificación de vivienda de interés social y popular.
- VI. Fomentar y apoyar la autoconstrucción y mejoramiento de vivienda de los sectores sociales más desprotegidos de las áreas rurales y urbanas, por medio de:
- A. Asesoría y capacitación de los autoconstructores, y
- B. La promoción de descuentos en materiales de construcción a precios preferenciales, en especial los que se producen en la región a partir de los centros de abasto y tiendas de materiales ya existentes.
- VII. El impulso al desarrollo, aplicación y difusión de innovaciones tecnológicas que garanticen la seguridad técnica, calidad de la construcción, reducción de costos y tiempos que fomenten la utilización de materiales regionales para la edificación de la vivienda, y
- VIII. Promover, integrar y difundir información sobre construcción, oferta y demanda de vivienda, reservas territoriales, bolsas de vivienda y suelo, así como características, calidad y precios de materiales y sistemas constructivos para la vivienda, principalmente de las áreas urbanas comprendidas en el Programa de Cien Ciudades.
- SEPTIMO.-** La SEMARNAP por conducto de la CNA, se compromete a:
- I. Agilizar los trámites administrativos necesarios para otorgar, de acuerdo a la disponibilidad del recurso y conforme a la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, las asignaciones o concesiones de agua y demás servicios inherentes a los interesados, a fin de coadyuvar en la construcción de vivienda de interés social y popular, y
- II. Promover la expedición de medidas administrativas para fomentar el ahorro del consumo doméstico de agua.
- OCTAVO.-** La SE, con la participación de CFE y LFC, se comprometen a:
- I. Atender pronta y eficazmente las solicitudes de autorización de proyectos de instalación de energía eléctrica, que se presenten ante las oficinas únicas municipales de trámites para vivienda;
- II. Simplificar los trámites y otorgar facilidades para que el pago de los derechos por conexión de energía eléctrica, se realice al momento de prestarse el servicio;
- III. Reducir los cobros por incremento a la capacidad de las subestaciones eléctricas y de la construcción de alimentadores a fraccionamientos y unidades habitacionales de interés social y popular, y
- IV. Emplear la capacidad técnica y económica de los desarrolladores privados en el tendido de líneas para dotar de electricidad a sus conjuntos habitacionales, de acuerdo a las especificaciones técnicas, normatividad y supervisión de la CFE o de LFC, en su caso, conforme a lo establecido por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.



NOVENO.- La SECOFI, en coordinación con la SEDESOL, se compromete a:

- I. A través de la PROFECO:
 - A. Orientar y proteger al consumidor de materiales para la construcción de vivienda, en cuanto al cumplimiento de normas, así como a la calidad y precios de dichos materiales;
 - B. Difundir los acuerdos concertados en la red de tiendas y distribuidoras de materiales de construcción;
 - C. Incluir en su programa de tecnologías domésticas, las relativas a métodos y sistemas de autoconstrucción, así como de mantenimiento y mejoramiento de vivienda;
 - D. Proporcionar a los consumidores, por medio del Registro Nacional de Proveedores, información acerca de los profesionales inmobiliarios, y
 - E. Verificar y vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas relativas a materiales e insumos para la construcción.
- II. Promover la elaboración de normas mexicanas relativas a materiales e insumos para la construcción de vivienda, así como expedir normas oficiales mexicanas en la materia, cuando se justifique dentro de los objetivos señalados en el punto anterior;
- III. Promover y apoyar a Los Gobiernos Estatales en la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio, y
- IV. Promover y apoyar la desregulación de la vivienda mediante la simplificación administrativa y la reducción de trámites y tiempo de resolución.

DECIMO.- La SECODAM, en coordinación con la SEDESOL, se compromete a:

- I. Impulsar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, simplifiquen normas y trámites relacionados con la vivienda;
- II. Llevar a cabo el seguimiento, vigilancia y evaluación de los compromisos que en el marco de la presente Alianza adquieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y
- III. Apoyar a los estados y municipios para incrementar la oferta de tierra para vivienda, especialmente de interés social y popular, de conformidad con lo establecido en los planes y programas de desarrollo urbano, a través de la agilización de trámites para la desincorporación, transferencia, enajenación o destino de bienes de propiedad federal para la vivienda.

DECIMO PRIMERO.- La SSA se compromete a descentralizar a las oficinas únicas municipales de trámites para vivienda, la autorización de proyectos habitacionales en sus aspectos de ingeniería sanitaria y otorgamiento de visto bueno de ocupación sanitaria, así como proporcionarles capacitación y asesoría en la materia.

DECIMO SEGUNDO.- La SRA a través de la PA, el RAN, la CORETT y el FIFONAFE, en coordinación con la SEDESOL y los gobiernos estatales, con la participación de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se compromete a:

- I. Constituir 150 mil has. de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda en los próximos 5 años, particularmente en las 116 localidades del Programa de Cien Ciudades, en los ochenta centros de población de apoyo a éstas, así como en las cuatro zonas metropolitanas. En 1996 se incorporarán 17 mil has;
- II. Agilizar los programas de regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, especialmente los comprendidos en el Programa de Cien Ciudades;
- III. Instrumentar y agilizar el procedimiento para la promoción y constitución de inmobiliarias ejidales, con la intervención del FIFONAFE;
- IV. Promover, simplificar y agilizar los procedimientos para la incorporación al desarrollo urbano y la vivienda de tierra de origen ejidal y comunal, garantizando la protección y preservación del ambiente y de los recursos naturales, a través de acuerdos específicos por Entidad Federativa que permitan lograr los plazos previstos en los procedimientos que se mencionan a continuación:
 - A. En un plazo máximo de 200 días siguientes a la presentación de la documentación debidamente integrada, la autorización para la adopción del dominio pleno en caso de reunirse los requisitos exigidos por las normas aplicables;
 - B. En un plazo máximo de 220 días contados a partir de la presentación de la documentación debidamente integrada, la autorización para la aportación de tierras ejidales de uso común a sociedades. Lo dispuesto en este inciso así como en el inciso A., sólo será procedente en los ejidos certificados con el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), y
 - C. En un tiempo máximo de 140 días, la expropiación por causa de utilidad pública.

- V. Dar prioridad en el PROCEDE, a los predios colindantes o integrados a los centros de población incluidos en el Programa de Cien Ciudades, a efecto de proceder a su posterior regularización, en apego a los planes y programas de desarrollo urbano, y
- VI. Aprovechar y comercializar los bienes inmuebles con vocación habitacional, propiedad de CORETT y FIFONAFE a fin de destinarlos a programas de vivienda de interés social.

DECIMO TERCERO.- Los ORGANISMOS se comprometen a:

- I. Articular sus programas de vivienda con los de los gobiernos estatales y municipales, así como con los sectores social y privado;
- II. Impulsar la simplificación y procurar la homologación de sus reglas de operación;
- III. Asesorar a los gobiernos estatales y municipales en la transformación de sus organismos de vivienda, en promotores y facilitadores de créditos para vivienda;
- IV. Uniformar en el transcurso del primer semestre de 1997 sus reglas operativas; establecer un procedimiento único de certificación técnica en la aprobación de proyectos habitacionales, con objeto de impulsar la integración del mercado habitacional, homologando los criterios generales de calidad y seguridad; así como instrumentar mecanismos que permitan que la certificación técnica aprobada por un organismo tenga validez ante otro;
- V. Instrumentar esquemas de cofinanciamiento mutuo para vivienda, a efecto de incrementar la oferta crediticia;
- VI. Apoyar preferentemente a la población de escasos recursos en el otorgamiento de créditos para vivienda, especialmente tratándose de la autoconstrucción;
- VII. Definir y aplicar conjuntamente con Los Notarios, la ABM y la AMSFOL, formas más eficientes de integración de requisitos para la formalización y registro de las operaciones inmobiliarias;
- VIII. Promover el uso de productos y materiales de construcción normalizados y aquellos que se produzcan en la región;
- IX. Ofertar sus reservas territoriales preferentemente para proyectos de vivienda de interés social y popular;
- X. Celebrar convenios con los colegios de notarios locales, a fin de coordinar procedimientos eficientes para la titulación de la vivienda de interés social;
- XI. Proporcionar a la SEDESOL información bimestral para conformar el sistema nacional de información de la oferta y demanda de vivienda y reservas territoriales;

- XII. Promover esquemas de ahorro voluntario previo, en un plazo máximo de seis meses, que premien el esfuerzo de las familias para la adquisición de vivienda, con objeto de estimular el ahorro interno, que les permita hacer frente al pago del enganche y posibilitar que las familias cuenten con los recursos necesarios y con los antecedentes crediticios para ser sujetos del crédito hipotecario;
- XIII. Fomentar la construcción de vivienda en arrendamiento y en opción a compra, especialmente de la destinada a trabajadores de empresas cuya planta laboral tenga un alto grado de movilidad;
- XIV. Incorporar al monto del crédito los gastos bancarios y/o de escrituración, siempre que el aforo lo permita;
- XV. INFONAVIT y FOVISSSTE instrumentarán acciones conjuntas, a efecto de:
 - A. Concluir a más tardar el 31 de diciembre de 1997, el rezago en la escrituración de las viviendas de los trabajadores beneficiados con crédito hipotecario, a efecto de dar seguridad jurídica al derechohabiente en la tenencia de su vivienda, y
 - B. Establecer, a más tardar en la primera semana de junio de 1997, mecanismos para preservar los derechos adquiridos por el trabajador cuando cambie su relación laboral del sector público al sector privado o viceversa, así como de información para asegurar la recuperación crediticia.
- XVI. INFONAVIT instrumentará acciones para:
 - A. Impulsar el diseño de programas de vivienda progresiva, destinados a aquellos sectores de la población más necesitados, y analizar alternativas que permitan la adquisición de materiales de construcción a bajo costo, para atender a los trabajadores de menores ingresos de los sectores rural y urbano;
 - B. Establecer mecanismos de información oportunos y transparentes para que los acreditados y agentes vinculados con la oferta de vivienda, conozcan los programas de financiamiento y la distribución crediticia, así como el impulso y difusión de bolsas de vivienda nueva y usada por localidad, y
 - C. Promover la generación de oferta de viviendas nuevas a través de convocatorias a subastas de financiamiento, que propicien la competencia entre constructores, permitan el acceso a los pequeños y medianos, eleven la calidad y reduzcan los costos de la vivienda, fomenten la productividad y apoyen un patrón de desarrollo territorial.



XVII. El FONHAPO instrumentará, a partir del segundo semestre de 1996, el Programa Casa Ahorro, que tendrá por objeto permitir que las familias con mayores carencias que laboren en la economía formal e informal, tengan acceso a un crédito hipotecario, mediante su propio esfuerzo de ahorro, para la adquisición de lotes con servicios, pies de casa, mejoramientos y vivienda terminada, y

XVIII. FOVI instrumentará acciones para:

- A. Impulsar sus programas dirigidos a adquisición de vivienda usada, construcción de vivienda destinada al arrendamiento y para el mejoramiento;
- B. Agilizar las autorizaciones de descuento de las sociedades financieras de objeto limitado, y
- C. Instrumentar esquemas autofinanciables que permitan incrementar la oferta crediticia.

DECIMO CUARTO.- Los GOBIERNOS ESTATALES y el DF se comprometen, en coordinación con la SEDESOL, a:

- I. Gestionar, promover y apoyar, en el caso de los GOBIERNOS ESTATALES, la participación corresponsable de los municipios en la ejecución de los compromisos que adquieren en esta Alianza, conforme al ámbito de competencia que a los mismos determina la legislación local, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Impulsar la instalación y operación de mesas ejecutivas de proyectos o similares, para agilizar los procesos de dictamen y autorización de desarrollos habitacionales;
- III. Continuar la instalación, operación y evaluación de oficinas únicas municipales de trámites para vivienda, desconcentrando en las mismas los procedimientos siguientes:
 - A. Autorización de proyectos habitacionales y el otorgamiento de visto bueno de ocupación sanitaria, y
 - B. Avalúos catastrales y servicios registrales.
- IV. Instrumentar un procedimiento único ante las oficinas únicas municipales de trámites para vivienda, utilizando un formato único para la tramitación de todos los permisos, autorizaciones y licencias requeridos para la construcción de vivienda, principalmente de interés social y popular;
- V. Promover las modificaciones al marco jurídico local, a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios para la producción y adquisición de vivienda, principalmente de interés social y popular, mediante:

- A. Una licencia única de construcción aplicable a todas las viviendas de características similares que se vayan a ubicar en un sólo conjunto habitacional o fraccionamiento;
- B. La tramitación de licencias de construcción de vivienda unifamiliar en un plazo no mayor de 30 días hábiles y de la licencia única de construcción para viviendas que integren un conjunto habitacional o fraccionamiento, en un plazo no mayor de 60 días hábiles;
- C. La instrumentación de un sistema simplificado para dictaminar la factibilidad técnica y económica del suministro de los servicios de agua y drenaje para desarrollos habitacionales, así como dar facilidades para el pago de los derechos generados por los permisos y obras para su conexión;
- D. La modernización de los catastros y registros públicos de la propiedad y enlazarlos entre sí, así como con otros sistemas de información;
- E. El establecimiento de un sistema de valuación catastral en función de los usos y destinos del suelo y de sus características de infraestructura para efectos de actualización de los valores;
- F. La determinación de que el avalúo tipo formulado para efectos del crédito para vivienda de interés social y popular:
 - Sirva de base gravable para el impuesto local de adquisición de inmuebles o su equivalente, y
 - Sirva como avalúo tipo con validez para efectos fiscales a las demás viviendas con iguales características dentro de un conjunto habitacional.
- G. La actualización de procedimientos de transmisión de derechos sobre créditos con garantía hipotecaria, entre entidades financieras en apoyo al establecimiento de mecanismos de bursatilización hipotecaria;
- H. La reducción de los costos indirectos de la construcción, adquisición y titulación de la vivienda de interés social y popular, que no excedan en 1997 del 4.0% del valor de la misma, mediante:
 - La reducción de impuestos y derechos estatales y municipales aplicables en la materia;
 - El mantenimiento de una tasa impositiva del impuesto sobre adquisición de inmuebles de un 2%, y

- La aplicación de un deducible a la tasa impositiva del impuesto sobre adquisición de inmuebles, de al menos un monto equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente, elevado al año del área geográfica de que se trate.
- I. La modernización del notariado, conforme a los principios que rigen el Notariado Latino Internacional, a fin de simplificar y reducir tiempos y costos en la titulación, sin menoscabo de la seguridad jurídica e implementar como voluntaria la figura del testamento público simplificado en los títulos de adquisición de vivienda de interés social y popular.
- VI. Impulsar la coordinación de los notarios públicos con los registros públicos de la propiedad y los catastros;
 - VII. Fomentar la utilización de predios baldíos en el área urbana, a través de facilidades y acciones que eviten la especulación de la tierra urbana y estimulen la utilización de predios en programas de vivienda de interés social y popular;
 - VIII. Promover la comercialización de vivienda a través de la consolidación de un mercado integrado y el desarrollo de una bolsa de vivienda y suelo;
 - IX. Constituir y aprovechar oportunamente reservas de suelo estatales y municipales para promover la construcción de vivienda, primordialmente de interés social y popular;
 - X. Promover que los organismos estatales y municipales operadores de sistemas de agua potable y alcantarillado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, simplifiquen y agilicen los trámites para fraccionamientos y conjuntos habitacionales, relativos a dictámenes de factibilidad, en cuanto a disponibilidad de agua, permisos de descarga de aguas residuales y cambio de uso de las aguas a público urbano, y
 - XI. Fomentar la producción y aprovechamiento de materiales regionales de construcción.
- DECIMO QUINTO.-** Los NOTARIOS se comprometen a:
- I. Proponer y concertar con las autoridades federales y locales, un sistema único y uniforme de titulación de la vivienda de interés social y popular que considere:
 - A. La adopción del protocolo abierto para los actos por los que se adquiera y financie vivienda de interés social y popular, a fin de reducir tiempos y costos a los beneficiarios finales, y
 - B. No requerir la obtención de certificados de libertad de gravámenes cuando los bienes inmuebles provengan del patrimonio del D.F., de los estados o municipios, o de los organismos de vivienda estatales o municipales.
 - II. Proponer modificaciones a los códigos civiles y de procedimientos civiles, a efecto de que los adquirentes de vivienda de interés social y popular, considerada como patrimonio familiar, puedan designar beneficiarios postmortem en cláusula testamentaria especial en la escritura de adquisición;
 - III. Elaborar y proponer en coordinación con los organismos de vivienda y la ABM, un modelo de escritura tipo en la titulación de la vivienda de interés social y popular así como que las condiciones generales de los créditos forme parte del apéndice de la escritura y número del cuerpo de la misma, a efecto de que se reduzca el número de hojas en la escritura de hipoteca y con ello su costo;
 - IV. Difundir entre todos los notarios del país, los organismos federales y locales de vivienda y los principales medios de comunicación, los compromisos asumidos por el notariado y las demás partes integrantes del mismo en el presente convenio;
 - V. Proponer una reglamentación uniforme en el procedimiento de inscripción y manifestación a cargo de los notarios, de las escrituras relativas a la vivienda de interés social y popular, en los registros públicos de la propiedad y en los catastros locales de todo el país;
 - VI. Dar asesoría gratuita a las autoridades federales o locales y a los organismos de vivienda federales y locales sobre cualquier aspecto jurídico relacionado con la titulación de la vivienda de interés social y popular;
 - VII. Proponer las reformas a las disposiciones jurídicas que regulen o estén relacionadas con la vivienda, a efecto de permitir una mayor simplificación en su titulación eficiente y oportuna con salvaguarda de la seguridad y certeza jurídica, y
 - VIII. Cobrar como únicos honorarios y gastos notariales en las escrituras de adquisición o financiamiento de vivienda de interés social y popular, el siguiente arancel único en toda la República:
 - A. Hasta 15 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de aplicación, tratándose de la adquisición de vivienda en virtud de regularización de la tenencia de la tierra, sin crédito hipotecario. En caso de que la adquisición de la vivienda lleve como accesorio un contrato de garantía hipotecario, el arancel será del 1% sobre el precio pactado;

- B. El 1% con relación al precio del inmueble, tratándose de vivienda de interés social, con una tasa mínima de honorarios de 20 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de aplicación;
- C. El 1% con relación al precio del inmueble, tratándose de vivienda popular, y
- D. El 1% del precio del suelo que se adquiera para la construcción de vivienda de interés social o popular.

El arancel notarial que se pacta en este compromiso en los incisos A, B y C, incluye todas las operaciones que se protocolicen en uno o varios instrumentos y que se requieran para la titulación de la vivienda de interés social y popular, tales como enajenación del inmueble, cancelación de créditos puente y aperturas de crédito con mutuos con garantías hipotecarias. En el supuesto del inciso C, los notarios acordarán previamente con los interesados los gastos por gestiones y trámites procedente.

En caso de que las autoridades federales, estatales y municipales no lleven a cabo avances significativos de desregulación, simplificación de trámites y reducción de cargas fiscales, los notarios podrán adicionar una cuota por concepto de los gastos efectivamente realizados conforme a lo acordado previamente con los interesados.

El Comité Técnico de Vivienda que se establece mediante el presente Instrumento, resolverá sobre la aplicación de los gastos adicionales mencionados por entidad federativa o por municipio.

DECIMO SEXTO.- La ABM se compromete a promover e impulsar entre sus agremiados:

- I. La instrumentación de programas que reduzcan los tiempos y racionalicen los costos de originación de crédito a la vivienda, así como la homogeneización de los trámites correspondientes;
- II. El mejoramiento, simplificación y agilización de los sistemas de calificación de los solicitantes de crédito para vivienda;
- III. En coordinación con el FOVI, agilizar la intermediación de los recursos crediticios de este fondo;
- IV. La simplificación y homologación de requisitos, plazos y formularios para el otorgamiento de créditos para vivienda y avalúos, así como la transmisión a los usuarios de los beneficios de procesos más eficientes, en términos de mejores costos, comisiones, servicios y penas convencionales;
- V. La homologación de sistemas, procesos, formatos e información relativos a la

originación y cobranza de los créditos hipotecarios para la bursatilización de la cartera en los mercados nacionales e internacionales de capitales;

- VI. La instrumentación de esquemas de ahorro previo vinculados a un crédito hipotecario, y
- VII. La adopción de estándares de calidad para dar servicio a la clientela, informando a los solicitantes de créditos para vivienda y acreditados, sobre las características de los esquemas crediticios.

DECIMO SEPTIMO.- La AMSFOL se compromete a promover ante sus agremiados:

- I. La modernización de sus esquemas financieros de vivienda;
- II. La simplificación y homologación de formularios para el otorgamiento de créditos para vivienda, reduciendo los tiempos de respuesta, así como la reducción de las comisiones y penas convencionales en el financiamiento a la vivienda y el costo del avalúo;
- III. La instrumentación de programas de cofinanciamiento para vivienda con los organismos, la banca y otros intermediarios financieros, de conformidad con los lineamientos y disposiciones que establezca la SHCP;
- IV. La homologación de sistemas, procesos, formatos e información relativos a la originación y cobranza de los créditos hipotecarios para la bursatilización de la cartera en los mercados nacionales e internacionales de capitales, y
- V. La adopción de estándares de calidad para dar servicio a la clientela, informando a los solicitantes de créditos para vivienda y acreditados, sobre las características de los esquemas crediticios.

DECIMO OCTAVO.- La CONCAMIN y CONCANACO, conforme a las actividades de sus agremiados se comprometen a promover:

- I. La producción y distribución eficiente de materiales de construcción a precios accesibles, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas en la materia;
- II. Establecer centros de abasto y redes de tiendas de distribución de materiales en beneficio del autoconstrutor;
- III. Otorgar precios preferenciales en la comercialización de materiales de construcción para vivienda, que cumplan con las normas de calidad, en beneficio del autoconstrutor;
- IV. Otorgar capacitación y asistencia técnica a los autoconstructores para la utilización de sus productos, y
- V. El avance tecnológico en sus productos para abatir tiempos y costos en la construcción.

DECIMO NOVENO.- La CNIC, PROVIVAC y CIHAC, conforme a las actividades de sus agremiados se comprometen a promover:

- I. Que los beneficios de las condiciones preferenciales derivadas del presente Instrumento, se reflejen en la calidad y precio final de la vivienda;
- II. La utilización de materiales y componentes de construcción normalizados, así como de los que se produzcan en la región en que vayan a ser utilizados;
- III. El avance tecnológico en la construcción de vivienda, para abatir tiempos y costos;
- IV. La prestación de asesoría en la obtención de créditos, a los adquirentes de vivienda de interés social y popular;
- V. El aprovechamiento de economías de escala para reducir costos y entregar oportunamente las viviendas;
- VI. Apoyar el seguimiento y evaluación de las mesas ejecutivas de proyectos y de las oficinas únicas municipales de trámites para vivienda;
- VII. Información bimestral a SEDESOL, sobre los conjuntos habitacionales que desarrollen sus agremiados, y
- VIII. La participación de las cámaras y asociaciones de empresarios en la formulación de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas relativas a la vivienda y a los materiales, componentes y servicios para su construcción.

VIGESIMO.- La FECIC y la FCARM promoverán entre sus agremiados:

- I. La construcción de vivienda de interés social, conforme a diseños y procedimientos previstos en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas;
- II. Apoyar en el funcionamiento, seguimiento y evaluación de las mesas ejecutivas de proyectos y de las oficinas únicas municipales de trámites para vivienda en las entidades federativas;
- III. Promover y difundir los avances tecnológicos aplicables a la construcción de vivienda;
- IV. Apoyar en la formulación y difusión de catálogos de materiales de construcción y de componentes normalizados, y
- V. Participar en la formulación de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas relativas a la vivienda y a los materiales, componentes y servicios para su construcción.

VIGESIMO PRIMERO.- La AMPI se compromete a promover entre sus agremiados, el establecimiento y operación de mecanismos que apoyen la comercialización de vivienda de interés social y popular.

VIGESIMO SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a los compromisos conjuntos y

especificos que adquieren en el presente Instrumento, las partes convienen en:

- I. Difundir y promover el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Instrumento, así como los que se deriven del mismo;
- II. Evaluar a nivel nacional y local, la realización de acciones y el cumplimiento de los compromisos a que se refiere o que se deriven del presente Instrumento;
- III. En coordinación con SEDESOL, establecer conjuntamente mecanismos para la integración y administración de un sistema nacional de información de la oferta de vivienda, y
- IV. Prestarse mutuamente asesoría y capacitación en el cumplimiento de los compromisos adquiridos o que se deriven del presente Instrumento.

VIGESIMO TERCERO.- En el marco del presente Instrumento, las partes acuerdan que para coordinar y evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos, se instalará el Comité Técnico de Vivienda, el cual se da por instalado y se reunirá trimestralmente.

Las partes acuerdan que el Comité Técnico de Vivienda se integrará de la siguiente manera: El Titular de la SEDESOL, con el carácter de Presidente y el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda como suplente; así como, un representante con facultades de decisión, de cada una de las partes que firman esta Alianza, quienes fungirán como vocales.

El Comité Técnico de Vivienda podrá incorporar para formar parte del mismo, a otros representantes permanentes o transitorios de los gobiernos estatales e invitar a sus sesiones de trabajo a miembros de grupos y asociaciones que se relacionan con la materia del presente Instrumento.

Los acuerdos que tomen las partes en el seno del citado Comité, respecto de los compromisos asumidos en este documento, tendrán el carácter de obligatorios para todos los suscriptores del presente Instrumento.

El Comité Técnico de Vivienda tendrá un Secretariado Técnico integrado por los Directores Generales adscritos a dicha Subsecretaría y el Director General de Asuntos Jurídicos de la SEDESOL; así como sendos representantes de la SHCP y de la SECODAM.

VIGESIMO CUARTO.- A nivel local, a través de los Subcomités de Vivienda o instancias equivalentes, en el seno de los Comités de Planeación para el Desarrollo Estatal (COPLADES), se llevará a cabo la promoción, seguimiento y evaluación para el cumplimiento del presente Instrumento, y su ratificación en cada una de las entidades federativas.

VIGESIMO QUINTO.- Para la consecución del objeto de este Instrumento, las partes convienen en celebrar, en su caso, acuerdos o convenios específicos, que deberán ser suscritos en el ámbito

federal por los Subsecretarios o Directores del Ramo correspondientes o Delegados estatales de la SEDESOL, según la materia objeto del mismo, y en el ámbito estatal respectivo, por los servidores públicos de nivel equivalente.

VIGESIMO SEXTO.- Los compromisos específicos que se deriven del presente Instrumento, se formalizarán mediante anexos de ejecución que serán suscritos por el Subsecretario del Ramo de la SEDESOL o, en su caso, por los Delegados de dicha Secretaría en las entidades federativas.

VIGESIMO SEPTIMO.- Las partes convienen en que podrán adherirse en cualquier tiempo al presente Instrumento, los organismos públicos federales, estatales y municipales, cámaras, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, que se comprometan a cumplir con los términos previstos en el mismo.

VIGESIMO OCTAVO.- Las partes convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento o de sus anexos de ejecución, serán resueltos de común acuerdo.

VIGESIMO NOVENO.- El presente Instrumento podrá ser adicionado y modificado por las partes e iniciará su vigencia a partir de la fecha en que se suscribe y concluirá el 30 de noviembre del año 2000, pudiendo prorrogarse, si así lo desean las partes.

TRIGESIMO.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Instrumento, quedan sin efecto el Acuerdo de Coordinación para el Fomento de la Vivienda y su Anexo "A", el Convenio de Concertación para Agilizar los Trámites de Producción y Titulación de Vivienda y el Convenio de Concertación para el Programa de Materiales de Construcción para la Vivienda suscritos el 19 de octubre de 1992 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 del mismo mes y año, así como el Anexo "B" del citado Acuerdo de Coordinación, suscrito el 28 de noviembre de 1993 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año.

TRIGESIMO PRIMERO.- El presente Instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los órganos de difusión oficial de las entidades federativas.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su alcance y contenido, para los efectos correspondientes se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Rojas Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.- Por las entidades paraestatales y órganos administrativos desconcentrados: El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Guillermo Guerrero Villalobos.-** Rúbrica.- El

Secretario de Energía, **Jesús Reyes Heróles G.G.-** Rúbrica.- El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, **Rogelio Gasca Nerl.-** Rúbrica.- El Director General de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, **José Merino Mañón.-** Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Hermínio Blanco Mendoza.-** Rúbrica.- El Procurador Federal del Consumidor, **Fernando Lerdo de Tejada.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Juan Ramón de la Fuente.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryl.-** Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Dionisio Pérez Jácome.-** Rúbrica.- La Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional, **María Antonieta Gallart Nocetti.-** Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, **Carlos Flores Rico.-** Rúbrica.- El Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, **Leopoldo Zorrilla Ornelas.-** Rúbrica.- El Director General del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, **Alfredo del Mazo González.-** Rúbrica.- El Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Manuel Aguilera Gómez.-** Rúbrica.- El Vocal Ejecutivo del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, **Alejandro Posadas Espinosa.-** Rúbrica.- El Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, **Arturo Díaz Camacho.-** Rúbrica.- El Director General del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario para la Vivienda, **Manuel Zepeda Payeras.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Otto Granados Roldán.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, **Jesús Orozco Castellanos.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **Héctor Terán Terán.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, **Rodolfo Valdez Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Guillermo Mercado Romero.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, **Raúl Antonio Ortega Salgado.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, **Jorge Salomón Azar García.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Campeche, **Fernando Rafful Miguel.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, **Rogelio Montemayor Seguy.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila, **Carlos Juaristi Septién.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, **Carlos de la Madrid Virgen.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, **Ramón Pérez Díaz.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, **Julio César Ruiz Ferro.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas,

Eraclio Zepeda Ramos.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **Francisco Barrio Terrazas.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, **Eduardo Romero Ramos.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Maximiliano Siferio Esparza.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, **Alfredo Bracho Barbosa.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, **Ramón Martín Huerta.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Angel H. Aguirre Rivero.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, **Fermin G. Alvarado Arroyo.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Jesús Murillo Karam.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Hidalgo, **Manuel A. Núñez Soto.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Alberto Cárdenas Jiménez.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, **Raúl Octavio Espinoza Martínez.**- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de México, **César Camacho Quiroz.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de México, **Héctor Ximénez González.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, **Víctor Manuel Tinoco Rubí.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Michoacán, **Antonio García Torres.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, **Jorge Carrillo Olea.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Morelos, **Guillermo Malo Velasco.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Rigoberto Ochoa Zaragoza.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Nayarit, **Sigfrido de la Torre.**- Rúbrica.- El Gobernador Interino del Estado de Nuevo León, **Benjamín Clariond Reyes Retana.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, **Juan Francisco Rivera Bedoya.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **Diodoro Carrasco Altamirano.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, **Héctor Anuar Mafud Mafud.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Manuel Bartlett Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, **Mario Marín Torres.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **Enrique Burgos García.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Querétaro, **Alejandro Espinosa Medina.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, **Mario Ernesto Villanueva Madrid.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Quintana Roo, **Héctor Esquillano Solís.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Horacio Sánchez Unzueta.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de

San Luis Potosí, **Fernando Silva Nieto.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Renato Vega Alvarado.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa, **Francisco Frias Castro.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Manlio Fabio Beltrones Rivera.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, **Roberto Sánchez Cerezo.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Roberto Madrazo Pintado.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Tabasco, **Jose Manuel Tellaeché Bosh.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Manuel Cavazos Lerma.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Jaime Rodríguez Inurrigarro.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, **José Antonio Álvarez Lima.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Tlaxcala, **Federico Barbosa Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, **Patricio Chirinos Calero.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Veracruz, **Miguel Angel Yunes Linares.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Víctor Manuel Cervera Pacheco.**- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno del Estado de Yucatán, **Myrna Esther Hoyos Schlamme.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, **Arturo Romo Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas, **Esaú Hernández Herrera.**- Rúbrica.- El Jefe del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal.**- Rúbrica.- El Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., **Adalberto Ortega Solís.**- Rúbrica.- El Presidente de la Asociación de Banqueros de México, **José Madariaga Lomellín.**- Rúbrica.- El Presidente de la Asociación Mexicana de Sociedades Financieras de Objeto Limitado, **Pedro Reynoso Ennis.**- Rúbrica.- El Presidente de la Federación Nacional de Promotores de Vivienda, A.C., **José Carlos Cota Arce.**- Rúbrica.- El Presidente de la Federación de Cámaras Industriales, **Víctor Manuel Díaz Romero.**- Rúbrica.- El Presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, **Germán González Quintero.**- Rúbrica.- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, **Fernando Acosta Martínez.**- Rúbrica.- El Presidente del Centro Impulsor de la Construcción y la Habitación, A.C., **Gonzalo Gout Ortiz de Montellano.**- Rúbrica.- El Presidente de la Federación de Colegios de Ingenieros Civiles de la República Mexicana, A.C., **José Rafael Giorgana Pedrero.**- Rúbrica.- El Presidente de la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, A.C., **Mauricio Rivero Borrell.**- Rúbrica.- El Presidente de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, **Fernando Shutte y Elguero.**- Rúbrica.

